

“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

DECRETO N° 0373 /20.-
NEUQUÉN 19 MAR 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 8600-014772/2019, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la adquisición de **INSUMOS DE HEMODIÁLISIS**, con destino al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, y Hospital Chos Malal dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III;

Que estos insumos son imprescindibles para mantener en funcionamiento en forma óptima, el equipamiento de diálisis de los Servicios de Nefrología de los mencionados efectores;

Que actualmente se encuentran dializando en forma crónica sesenta y cinco (65) pacientes en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, más un promedio de diez (10) pacientes al mes entre transitorios, internados, agudos y visitantes, más los que irían a un turno nocturno por la falta de capacidad (promedio noventa (90) pacientes);

Que los mismos deben ser compatibles con los equipos instalados en los efectores indicados;

Que las cantidades solicitadas cubren un período de ocho (8) meses aproximadamente, con opción a prórroga por igual o menor período, con acuerdo de ambas partes;

Que la contratación se efectuará por medio de Licitación Pública en virtud del monto estimado, Decreto N° 1665/18, Artículo 1°;

Que atento a la dinámica de abastecimiento y contratación de los insumos a adquirir, es necesario facultar a la Señora Ministra de la cartera sanitaria, a autorizar y aprobar la contratación de los renglones desiertos que resultaran de la Licitación Pública, otorgándole agilidad a los procedimientos de compras;

Que se publicaran avisos en el Boletín Oficial de la Provincia o el órgano que lo reemplace, y por internet a través de la página oficial, hasta el día y hora fijada para la apertura, conforme al Artículo 8°, Inciso a) del Reglamento de Contrataciones, y Decreto N° 0381/17 y Resolución N° 303/17, a fin de asegurar la mayor concurrencia posible de oferentes;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en los Artículos 1° y 2° inciso a) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN
D E C R E T A :**

Artículo 1º: **AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de **INSUMOS DE HEMODIÁLISIS**, destinados al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, y Hospital Chos Malal dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 8600-014772/2019.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes de Fs. 10 a 17 del Expediente N° 8600-014772/2019.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al Director Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a designar la Comisión de Preadjudicación para este acto, la cual estará integrada por tres (3) representantes técnicos dependientes de la Subsecretaría de Salud, y a fijar fecha y hora de apertura de las ofertas.

Artículo 4º: **DELÉGUESE** a la Señora Ministra de Salud, la Autorización y Aprobación de los renglones desiertos de la presente Licitación Pública, en el marco del Artículo 64º) inciso 2) Apartado b) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y conforme a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284.

Artículo 5º: El importe estimado asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$5.866.635.-)**, y será atendido con cargo a las siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Año 2020:

**MINISTERIO DE SALUD
ACE.005: “ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS”**

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PP	pp	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	04	02	05	02	1111	\$5.866.635.-

Artículo 6º: **ESTABLÉZCASE** de acuerdo al Decreto N° 381/17, que los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública, serán sin cargo.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido y archívese.



Firmado digitalmente por PEVE Andrea Viviana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar